

11.2.8

Doctor/a

ANONIMO

ASUNTO: respuesta radicado sinad 20251025817

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251025817 del día 21 de julio en donde manifiesta: (Cómo va el caso de corrupción en la expedición de guías de ganado)

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. (de ser necesario en este espacio se puede mencionar otra normativa como sustento jurídico o fundamento de derecho según se considere necesario invocar para precisar la respuesta).

Respuesta:

En este punto es preciso mencionar que, con el fin de dar una respuesta concreta al requerimiento, es importante que se nos suministren los datos específicos que hacen referencia al caso de corrupción en mención, es decir, Puntos de Servicio al Ganadero, personal asociado, fechas, datos generales del caso, entre otros.

Adicionalmente es importante mencionar que, si se requiere consultar un caso específico, de acuerdo a la normatividad vigente no es posible suministrar información de datos personales, Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales." Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.; establece en el Literal E, Artículo 3 como Dato personal. "Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables", así para la consulta de dichos datos

"Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular."

El artículo 10. Establece los casos en que no es necesario tener autorización del titular:

"Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

• Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley."

Finalmente, el artículo 13 la norma permite suministrar datos a las personas, entidades o agentes taxativamente mencionadas así:

"La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley"

Por lo que como entidad administradora de bancos de datos que está obligada entre otras cosas como ya se había dicho a garantizar la circulación de datos y en tal caso permitir el acceso a la información únicamente a las personas que la ley lo permita, no es posible acceder a lo solicitado por usted ya que los documentos que porta no periten verificar la calidad de causahabiente, pues como está reglamentado en la ley, esta solo se da por un proceso judicial en el cual acepta su condición o por escritura pública.

Cordialmente,

Viviana Sofia Zamora Pineda (E)

Subgerencia de Protección Animal

Respuesta a: Radicado No. 20251025817 del 15/07/2025

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Ingrid Lorena Hoyos Morales / Subgerencia de Protección Animal

Revisó:

Edwin Harvey Delgado Cadena / Subgerencia de Protección Animal

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Viviana Sofia Zamora Pineda (E) / Subgerencia de Protección Animal

Con copia a:

C/C TRAZABILIDAD

infotrazabilidad@ica.gov.co

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251025817
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	17/8/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a esta denuncia el ICA informa que, como entidad administradora de bancos de datos que está obligada entre otras cosas como ya se había dicho a garantizar la circulación de datos y en tal caso permitir el acceso a la información únicamente a las personas que la ley lo permita, no es posible acceder a lo solicitado por usted ya que los documentos que porta no permiten verificar la calidad de causahabiente, pues como está reglamentado en la ley, esta solo se da por un proceso judicial en el cual acepta su condición o por escritura pública.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Viviana Sofia Zamora Pineda (E)

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy (17/08/2025, a las 11:33 pm) por el término de cinco (5) días de corrido, los cuáles terminan el (21/8/2025, a las 24 horas).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

